



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00054 00
ASUNTO	SE INSCRIBE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE; ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Se anexan al plenario los escritos arrimados por la parte actora provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (folios 108 a 128), de los cuales se verifica la inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble gravado con hipoteca distinguido con F.M.I N° 001-01180318, de propiedad de la sociedad demandada Genera PT S.A.S. con NIT 900.806.427-6.

Por consiguiente, embargado como se encuentra dicho inmueble, y habiéndose decretado el secuestro en proveído del 11 de marzo de 2020 (folio 71); se ordena comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN ®, para que se sirvan practicas la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestre, si él o la designada no compareciere, siempre y cuando sea de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Como **SECUESTRE** se designa a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** con NIT 900.906.127-0, sociedad que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

La parte interesada le comunicará su designación en la forma indicada en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación.

Una vez se acepte el cargo, deberá la auxiliar de la justicia dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del C.G.P., so pena de las sanciones a que haya lugar. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

CÚMPLASE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1835c88c30067473e97044dc47f42d9a1ef8452974f1d51a0ab8673b17a423

5

Documento generado en 27/10/2020 08:41:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**